

POLÍTICA DE EJECUCIÓN PARA FOREX Y CFD

La Política de ejecución para Forex y CFD (la «**Política**») describe de qué manera Swissquote Bank SA (el «**Banco**») ejecuta transacciones con instrumentos de divisas («**Forex**») y contratos por diferencias («**CFD**»). Ambos denominados los «**Instrumentos**» de manera conjunta.

Los términos con mayúscula de este documento, salvo definición en contrario, tendrán el significado que se les otorga en las Condiciones Particulares para Forex y CFD (las «**Condiciones Particulares**»).

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Esta Política rige las Transacciones con Instrumentos realizadas en el marco de las Condiciones Particulares o según lo acordado por escrito entre el Banco y el cliente (el «**Cliente**»).

2. BANCO COMO CONTRAPARTE Y NO OBLIGACIÓN DE «MEJOR EJECUCIÓN»

2.1. **El Banco ejecuta todas las Transacciones como contraparte del Cliente, no como un broker o un agente.** Como contraparte del Cliente, el Banco actúa en su propio interés y no tiene ninguna obligación de proteger al Cliente frente a las pérdidas.

2.2. **El Banco ha dispuesto una serie de normas y procedimientos, entre los que se encuentra esta Política, cuyo objetivo es garantizar que las Órdenes se tratan de manera equitativa.** Sin embargo, como figura en las Condiciones Particulares y en el Documento de Información sobre los Riesgos Relacionados con Forex y CFD, **el Banco no está sometido a ninguna obligación de «mejor ejecución» o ningún requisito similar en ninguna Orden o Transacción.** Por consiguiente, **el Banco no debe tratar de lograr el mejor resultado posible al ejecutar las Órdenes o las Transacciones.**

3. ENVÍO DE LAS ÓRDENES

3.1. El Cliente puede enviar las Órdenes mediante los canales que le haya precisado el Banco, incluidas las Plataformas, o contactar por teléfono con la Mesa de Contratación si así se indica en el sitio web del Banco o en las Plataformas.

3.2. Las Órdenes deberán enviarse con arreglo a las condiciones de cualquier posible acuerdo firmado entre el Banco y el Cliente. Además, si el Cliente envía Órdenes desde una Plataforma, el Cliente estará sujeto a las condiciones de dicha Plataforma. El Banco se reserva el derecho a rechazar una Orden si el Banco considera que dicha Orden no se ha enviado de manera válida en virtud de un acuerdo entre el Banco y el Cliente o las condiciones de la Plataforma, de haberlas.

3.3. El Banco puede poner a disposición del Cliente diferentes tipos de Órdenes, incluidas las Órdenes que puedan quedar pendientes hasta que se cumplan determinadas condiciones («**Órdenes Pendientes**»). Los distintos tipos de Órdenes pueden consultarse en el sitio web del Banco y en las Plataformas o en sus correspondientes condiciones, guías del usuario o manuales.

4. TRAMITACIÓN DE LAS ÓRDENES Y DECISIÓN DE FORMALIZAR UNA TRANSACCIÓN

4.1. **Aunque el Cliente haya enviado una Orden con arreglo a un acuerdo firmado entre el Cliente y el Banco y, si aplica, de conformidad con las condiciones de dicha Plataforma, el Banco determinará a su exclusiva discreción si formaliza una Transacción con el Cliente.** A la hora de decidir si formaliza o no una Transacción, el Banco tiene en cuenta diferentes parámetros como:

- Si la Transacción es compatible con las leyes y reglamentos en vigor y las normas y políticas de riesgo internas del Banco,
- Las condiciones del mercado y de liquidez, así como el posible impacto de la Transacción en el mercado,
- Si el Banco pretende cubrir su exposición frente al Cliente y, en caso afirmativo, en qué medida, incluyendo si va a cubrir la exposición del Banco inmediatamente o solo después de un tiempo, y si va a realizar una transacción que replique la Transacción (es decir, una operación back-to-back) o utilizar una estrategia de cobertura que mitigue de algún otro modo el riesgo de la Transacción.

4.2. Por norma general, el Banco procesa Órdenes de compra (o venta) (**incluidas las Órdenes Pendientes**) del mismo Instrumento de manera secuencial, es decir, el Banco considerará cada Orden en función del momento de recepción de la misma y determinará si puede realizar una Transacción.

5. FUENTES DE LIQUIDEZ

5.1. Como se indica en el apartado 4.1, un factor importante que el Banco tiene en cuenta al procesar una Orden es cómo y en qué medida el Banco debe, o puede, cubrir el riesgo al que le expondría dicha Transacción. Para cubrir el riesgo, el Banco utiliza intermediarios, contrapartes y sistemas («**Proveedores de Liquidez**») con los que, o a través de los cuales, el Banco puede realizar operaciones destinadas a cubrir el riesgo de las Transacciones (las «**Operaciones de Cobertura**»). El Banco intenta disponer de un conjunto de Proveedores de Liquidez que pueda realizar Operaciones de Cobertura con vistas a que el Banco tenga la capacidad de cubrir las Transacciones de la manera que considere adecuada. **El Banco selecciona a los Proveedores de Liquidez y opera con ellos a su exclusiva discreción.** Por norma general, el Banco procura colaborar con varios Proveedores de Liquidez para cada (o cada tipo de) Instrumento. Sin embargo, el Banco puede utilizar diferentes estrategias para cubrir las operaciones con ciertos Instrumentos. **En determinadas circunstancias, el Banco puede realizar Operaciones de Cobertura con un único Proveedor de Liquidez.**

5.2. **El Cliente nunca es la contraparte de los Proveedores de Liquidez y solo opera con el Banco.** El Cliente no tiene derecho a recibir información sobre las Operaciones de Cobertura (aunque el Banco haya realizado dichas Operaciones de Cobertura).

6. FIJACIÓN DE LOS PRECIOS

6.1. El Banco determinará los precios con los que realiza las Transacciones al actuar como contraparte del Cliente. A la hora de definir dichos precios, el Banco evaluará varios factores, como la situación del mercado, la liquidez de la que dispone el Banco para cubrirse y el inventario de riesgos del Banco. El resultado del análisis interno del Banco es un bid-ask spread (diferencial entre el precio de demanda y el precio de oferta) básico para el Instrumento correspondiente (el «**Spread Básico**»). En general, el Banco intenta que el Spread Básico sea (i) tan competitivo como sea posible y (ii) compatible con la estrategia de gestión de riesgos del Banco. El Banco define el Spread Básico a su exclusiva discreción y el Cliente no tiene derecho a recibir información sobre el mismo.

6.2. Cuando el Banco determine el Spread Básico, aplicará un margen para definir el precio al que puede aceptar formalizar las Transacciones. El Banco puede aplicar diferentes márgenes por cada categoría de cliente. A la hora de definir las categorías de clientes, el Banco puede tener en cuenta (a) si los clientes son clientes privados, profesionales o institucionales, (b) el volumen de Instrumentos con el que los clientes operan o esperan operar,

(c) el total de activos mantenidos por los clientes en el banco, y (d) la actividad de trading de los clientes (incluyendo si el impacto de las operaciones de los clientes es bajo o alto en el mercado de los Instrumentos).

7. EFECTO VINCULANTE, MODIFICACIONES Y DISPONIBILIDAD

- 7.1. Al enviar una Orden, el Cliente reconoce y acuerda que el Banco tiene derecho a tramitar dicha Orden con arreglo a esta Política.
- 7.2. El Banco puede modificar la presente Política en cualquier momento y sin previo aviso. El Cliente es responsable de consultar esta Política, que estará disponible en el sitio web del Banco antes de enviar una Orden.